

## Toledo, la cabeza histórica de España

por Javier López y García de la Serrana  
*Director*

Dijo un cronista árabe en la Edad Media, ante la rendición de Toledo a las tropas cristianas de Alfonso VI el 24 de mayo de 1085, que *“Los vestidos suelen rasgarse por los bordes pero Al Andalus se deshizo por el centro”*. Con esta metáfora, se pretendía dar cuenta de la desintegración del dominio musulmán en la Península Ibérica, desde su propio núcleo, desde su centro político y social. En aquel siglo XI el hecho bélico más importante fue la toma de Toledo, ciudad que desde hacía siglos era ya un símbolo, la antigua e importante ciudad romana de Toletum, la capital del reino visigodo antes de su conquista y la sede primada de la Iglesia de Hispania.

Con esta impresionante trayectoria la ciudad era ya una clave de bóveda en el siglo XI, y para la historia del derecho sus antecedentes en aquella época no eran menos importantes, los reyes visigodos se dieron cuenta que nunca podrían lograr una auténtica unidad de su reino, como realidad política, si no conseguían superar las diferencias entre hispanorromanos y godos. Para ello, el pri-

mer pilar fue la unidad religiosa consumada durante el reinado de Recaredo, en el Tercer Concilio de Toledo de 589, el segundo pilar fue la creación de un cuerpo legislativo como norma de convivencia. Los Concilios de Toledo celebrados entre el 397 y el 702 fueron una herramienta esencial para estos fines, convocados por la monarquía visigoda como asambleas religiosas, no se limitaron simplemente a los asuntos de fe, sino que abarcaron cuestiones más amplias tratando temas políticos del reino, estos se traducían en acuerdos conciliares que obtenían su aplicación jurídica, al recibir la sanción civil mediante la llamada *Lex in confirmatione Concilii*. Todo este esfuerzo legislativo culminaría en el 654 con el *Liber Iudiciorum*, que era una codificación de todo el cuerpo legislativo visigodo, realizado en época de Recesvinto, con el objeto de conseguir la unidad jurídica a través de un código común. Este código es muy importante en la historia de nuestro derecho, pues unifica por primera vez el derecho civil, penal y eclesiástico, dividido en doce títulos al estilo del Código de Justiniano, era de aplicación indistintamente a hispanorromanos y godos, siendo un perfecto ejemplo de hasta qué punto los godos habían llegado a identificarse con Hispania, aunando el legado cultural grecorromano y germánico.

Cuando Toledo vuelve a entrar en la esfera cristiana en el siglo XI, la diversidad cultural es un hecho, este crisol supone un importante aporte

de conocimiento, pero también un reto para la convivencia. Aquí la ciudad nuevamente se destaca con la Escuela de Traductores en la que se vertían al castellano, al latín y al griego, los saberes conservados y desarrollados en el acervo cultural hebreo y árabe, conformando estos trabajos de traducción un inestimable tesoro de conocimientos, entre los que también se encontraban textos jurídicos, que tendría repercusión en toda Europa y cuya tarea se prolongará hasta bien entrado el siglo XIII. Este ambiente de diversidad y florecimiento cultural fue posible en parte, gracias a que las leyes consagradas en el *Fuero de Toledo*, un conjunto leyes y privilegios otorgados por Alfonso VI a la ciudad en 1085, dieron cabida a las distintas herencias legales, creando una diversidad jurídica única, confirmada y ampliada por monarcas posteriores, que dan testimonio del gran valor jurídico y administrativo que tenía la ciudad.

Los reyes castellanos fijan su capital en Toledo, reconociendo la decisiva importancia de la urbe como centro geopolítico, cultural y símbolo histórico. En lo tocante a su diversidad, los reyes protegieron y alentaron el trabajo común de la distintas comunidades que lo componían, el propio Fernando III se vanagloriaba de tener siervos de tres religiones, y como heredero de la tradición visigoda, que buscó articular la cohesión social de su reino, incorpora a sus nuevas circunstancias la antigua codificación visigoda del *Liber Iudiciorum*, convertida ahora al ser adaptada y traducida al romance en el *Fuero Juzgo*, una herencia que se mantendría viva hasta el siglo XIX. No desmerecería esta herencia el rey Alfonso X apodado “el Sabio”, un decidido protector de la cultura y las artes, espíritu impulsor de la Escuela de Traductores de Toledo, defensor del castellano como lengua oficial en la administración y en la literatura. Es también este monarca una figura histórica clave para la historia del derecho, pues le cabe el honor de ser el artífice del trabajo de compilación y reforma jurídica más amplio de España, como no se había visto desde los visigodos, al promulgarse las famosas *Siete Partidas*, un cuerpo jurídico que aúna el derecho civil, penal y administrativo, con un impacto en la legislación española e hispanoamericana que duraría siglos. Esta obra integra la herencia cultural grecolatina y cristiana, abordando una unificación y sistematización del derecho en Castilla, para facilitar la administración de justicia y la cohesión social (en los mismos términos que ya buscaran los visigodos con el *Liber Iudiciorum*). El impacto de esta obra se ha dejado sentir a lo largo de los siglos, no solo en España, sino en todos los territorios de ultramar que estuvieron bajo su administración, incluyendo gran parte del territorio de los Estados Unidos, razón por la que el relieve de Alfonso

X, se encuentra en la cámara de representantes de los EEUU junto a otras 22 figuras históricas que han influido en el desarrollo de la legislación americana. Una prueba indeleble de la conexión histórica de España y Estados Unidos, que también tiene su reflejo en la hermana ciudad de Toledo fundada en 1833 en el estado de Ohio.

Con el devenir de los siglos la “*luz de las ciudades*”, como la llamara Cervantes, seguirá su rumbo en la historia, siempre manteniendo su importancia, llegando a ser con Carlos I de España y V de Alemania capital imperial pero, sin duda, el título que ostenta con más continuidad y particular orgullo es el de ser cabeza histórica de España; la clave de bóveda de un país en el que ha dejado un imprescindible legado arquitectónico y cultural, siendo decisiva en la historia y el derecho.

Por tanto, rodeados de historia, en la gran ciudad de Toledo, celebraremos este año nuestro XXIV Congreso Nacional, donde presentaremos, como venimos haciendo todos los años, el libro con las correspondientes ponencias que se expondrán a lo largo del mismo, comenzando por la que inaugura nuestro Congreso a cargo del presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, **Francisco Marín Castán**. Su ponencia tratará sobre un tema recurrente en el día a día de nuestro trabajo en el sector del derecho de seguros, como son las obligaciones de las partes en el contrato del seguro. En este caso bajo el título “**Los deberes de las partes en la declaración del riesgo en los seguros de personas**”, se abordará la sustancial importancia que tiene para la compañía pero también para asegurado, el deber de hacer una correcta declaración del riesgo objeto de contrato a través del llamado cuestionario médico que se rellena al inicio de la relación laboral, pero también durante el desarrollo de dicha relación a lo largo del tiempo que ésta permanece vigente. Son deberes que continúan en el tiempo y cuyo incumplimiento tendrá importantes consecuencias a los efectos de cobertura e indemnización del siniestro. No obstante, como no le será posible ofrecer el texto de dicha ponencia, acordamos que para completar el libro de ponencias me encargaría, como director de la obra, de realizar un trabajo sobre la materia que impartirá el ponente, entre otras cuestiones, para que pueda servir como apoyo a dicha intervención, aunque lógicamente tenga un contenido diferente.

A continuación, la segunda de las ponencias será abordada por **María Cruz Aparicio Redondo**, magistrada, letrada del gabinete técnico del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil). El tema elegido para su intervención es “**La libertad de ex-**

**presión del Abogado en el ejercicio de defensa**”, un tema que ya de antemano llama nuestra atención por novedoso e interesante, pues nos afecta de lleno a quienes nos dedicamos al mundo de la abogacía. La vinculación del derecho a la libertad de expresión del abogado con el derecho de defensa del cliente, hace que este derecho alcance un nivel privilegiado, siendo inmune a límites o restricciones que para otros supuestos pudieran ser aceptables. Detenemos a analizar en qué ámbitos despliega sus efectos esta libertad de expresión del abogado dentro de su actividad profesional y analizar cómo también va unida a sus deberes y obligaciones deontológicas, es algo de lo que vamos a poder profundizar con esta ponencia.

La tercera ponencia correrá a cargo de **María del Carmen García Garnica**, catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Granada, quien nos hablará sobre **“La responsabilidad civil de los padres y centros docentes por actos dañosos de menores”**. Con este trabajo sobre un tema siempre tan de actualidad, conoceremos el alcance de esta responsabilidad in vigilando propia de los progenitores frente a sus hijos y de cómo ésta cede en parte cuando los menores se encuentran bajo la custodia del centro docente desarrollando las distintas actividades que este les ofrece. Las actuaciones dañosas de los menores en sus distintas y actuales manifestaciones y su tratamiento a efectos de la responsabilidad civil que las mismas generan, son aspectos sobre los que vamos a poder profundizar con esta ponencia.

En la cuarta de las ponencias es **Víctor Manuel Seligrat González**, doctor en Derecho Civil y del Deporte, profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid, quien asumirá un tema que con frecuencia se convierte en fuente de litigio como son los siniestros en lugares de ocio, tema que desarrollará bajo el título **“Análisis jurisprudencial sobre responsabilidad civil en actividades y lugares de recreo”**. Con esta ponencia su autor nos acercará a un tema recurrente donde sigue existiendo controversia en algunos de los elementos que lo configuran, como lo es el criterio de imputación del daño causado o la distinción de supuestos donde podemos hablar de existencia o no de actividad de riesgo a los efectos que ello conlleva. También podremos analizar la distinción entre centros públicos y privados, así como repasar algunos problemas o cuestiones en torno a la valoración del daño.

A continuación trasladaremos las intervenciones de la mesa redonda a cargo de **Antonio da Costa Basto**, abogado en Portugal, y **D<sup>a</sup> Kathleen Doyeux**, abogada de BCVlex en Fran-

cia, que analizaran la problemática sobre **“Accidentes transfronterizos. Atribución y valoración del daño en Portugal y Francia”**. Se trata sin duda de un tema más que interesante para todos nosotros, pues nos ayudará a acercarnos a una materia siempre complicada como es el derecho comparado. Conocer cómo se valora el daño en nuestros países vecinos es de gran importancia, máxime cuando en la actualidad el tránsito de ciudadanos entre estos países es ya muy frecuente y con ello, lamentablemente, los accidentes de tráfico de nacionales de un país en otro. Sin duda, con esta mesa redonda tendremos la oportunidad de conocer los aspectos más importantes de esta materia.

Continuaremos con un ponente muy admirado por todos los miembros de nuestra Asociación como es **José Antonio Badillo Arias**, asesor de la Dirección General de Seguros y profesor de Derecho Mercantil en la Universidad de Alcalá, quien nos ilustrará sobre una materia que siempre genera un gran interés y requiere de un gran estudio y actualización jurisprudencial, como es el ámbito de la aplicación de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor. Bajo el título **“El nuevo concepto de hecho de la circulación consecuencia de la jurisprudencia del TJUE”**, y bajo la esfera de La Directiva codificada 2009/103/CE sobre el seguro de automóviles, el ponente nos expondrá las cuestiones más relevantes del Proyecto de Ley de modificación de la LRCSCVM, centrando su atención sobre los vehículos de movilidad personal, su nueva regulación, así como en algunos de los aspectos más controvertidos sobre la noción de hecho de la circulación en el vigente Reglamento del SOA.

En la sexta ponencia, nuestro querido **Mariano Medina Crespo**, presidente de honor de nuestra Asociación, nos ilustrará sobre algunos de los aspectos más relevantes en materia de gastos sanitarios futuros, desde su regulación legal y doctrinal hasta la jurisprudencia más novedosa sobre la materia, abordando cuestiones como el derecho del perjudicado a ser resarcido por los gastos sanitarios que él acometa como consecuencia de sus secuelas, así como el análisis de una cuestión no baladí como es la diferenciación entre los gastos médicos resarcibles y los no resarcibles, o lo que es lo mismo, sobre la necesidad de demostrar la periodicidad de la asistencia sanitaria futura y su coste, entre otras cuestiones de gran importancia y complejidad. Y todo ello, en una ponencia denominada **“El resarcimiento de los gastos médicos futuros en el Baremo de tráfico”**, que seguro nos aportará grandes conocimientos sobre esta materia tan interesante.

Para la séptima ponencia tendremos el privilegio de contar con un ponente de excepción como es **Miguel Guerra Pérez**, abogado y director de Sepín Proceso Civil, que nos ilustrará sobre un tema de gran actualidad, como son los **“Aspectos novedosos de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento civil y su efecto en los procedimientos de responsabilidad civil”**. En esta ponencia se abordará un asunto de gran relevancia tanto por su carácter práctico como novedoso, tras la aprobación del RDL 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. Como es conocido por todos, esta reforma se ha llevado a cabo con el propósito de emplear los avances tecnológicos existentes hoy en día para agilizar los procesos seguidos ante nuestros Tribunales, y nuestro ponente profundizará en aquellas medidas que afectan directamente a los procedimientos de nuestra materia, por lo que no será de gran utilidad.

Con el objeto de poder profundizar en una materia innovadora y cada vez de mayor interés para nuestro sector, la octava ponencia versa sobre **“La Responsabilidad Civil tras el nuevo Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial”**. Para ello contaremos con un gran experto en la materia como es **Alfonso Peralta Gutiérrez**, magistrado y miembro del Comité Asesor de IA en la Comisión Europea de Eficiencia de Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa, quien realizará un interesante estudio sobre la responsabilidad civil de la inteligencia artificial (IA) en el contexto jurídico, destacando la necesidad de un marco legal adecuado para regular los desafíos éticos y legales que plantea la IA. Asimismo analizará la evolución técnica y de estado de las noticias sobre los vehículos autónomos, los principios éticos de responsabilidad y rendición de cuentas, los modelos de responsabilidad, seguro e indemnización, y las propuestas normativas tanto a nivel europeo como español. Por último, trae a colación algunas de las sentencias más relevantes y aborda la propuesta normativa española relativa a la modificación del Reglamento General de Circulación y de Vehículos.

A continuación, en la novena ponencia, nos adentraremos en la esfera de la responsabilidad civil sanitaria, teniendo el lujo de contar de nuevo con un ponente que siempre genera gran admiración e interés, como es **José Luis Seoane Spiegelberg**, magistrado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, que viene a poner luz sobre una de las cuestiones que más controversia suscita en los Tribunales, y que más dudas plantean a los juristas.

Bajo el título **“La infracción de la lex artis derivada de error en el diagnóstico y la valoración del perjuicio causado”**, el ponente expondrá algunas líneas interpretativas que vienen abriéndose paso en los últimos años en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en torno a cuestiones de gran controversia jurídica como son la asistencia médica como obligación de medios, la responsabilidad subjetiva o por culpa de los sanitarios, así como la carga de la prueba de la culpa y de la relación de causalidad, analizando qué tratamiento jurídico se le está dando a los errores de diagnóstico, y en especial a los diagnósticos tardíos y a la doctrina de la pérdida de oportunidad, así como la siempre compleja cuantificación del daño.

Este año el broche de oro a este congreso lo pondrá una jurista de gran nivel, como es **M<sup>a</sup> Ángeles Parra Lucán**, magistrada de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, cuya ponencia de clausura -la décima- versa sobre **“La nueva interpretación del inicio del cómputo del plazo de caducidad de la responsabilidad por productos defectuosos del fabricante y del distribuidor y su compatibilidad y efectos con el régimen de responsabilidad por culpa”**, donde analizará cuestiones generales sobre la materia, como es el marco legal y normativa en el que se desenvuelven los sujetos responsables con los que nos encontramos o los plazos generales para ejercitar la reclamación; continuará su ponencia abordando el cómputo del plazo de diez años cuando responde el suministrador, clarificado tras la sentencia de la Sala 1<sup>a</sup> del Tribunal Supremo 161/2024, de 7 de febrero, finalizando con el estudio de la compatibilidad del régimen de responsabilidad por productos con la regla general de responsabilidad por culpa.

Termino agradeciendo a los autores que participarán en el manual del Congreso todo el interés que han puesto para lograr un alto nivel doctrinal en sus respectivos trabajos. Asimismo, nuestro nuestro continuo agradecimiento a la EDITORIAL SEPÍN, a quien debemos año tras año la edición de nuestro libro de ponencias del congreso, que se convertirá como siempre, en un instrumento de trabajo imprescindible para poder recordar en cualquier momento las consideraciones y reflexiones expresadas por los distintos ponentes en la exposición de sus trabajos, esperando que también en este XXIV Congreso Nacional que celebraremos en Toledo, aprendamos conviviendo y compartiendo nuestras inquietudes y experiencias profesionales de este año, en el que tanto nos hemos echado de menos.

Octubre 2024